

# *JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD - BOGOTÁ*

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Adjudicación de Apoyos Judiciales  
2021-0120

Se observa que el señor ROQUE RINCON ARAQUE persona en estado de discapacidad para cuando se presentó la demanda su domicilio era en Sogamoso y por ello el Juez Promiscuo de Familia de dicha localidad asumió su competencia, posteriormente se desprendió de ella, en razón a que se presentó un escrito en donde se informaba que el señor ROQUE RINCON ARAQUE había sido trasladado a la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta su grave estado de salud.

El art. 28 del CGP, regla 13 literal A, establece que, para conocer de los procesos sobre personas en estado de discapacidad, será competente el juez de domicilio del incapaz.

Teniendo en cuenta lo anterior y en razón a que la persona solicitante del apoyo transitorio tuvo que trasladarse a esta ciudad de Bogotá, junto con su hermano para ser recluido en La Fundación Hospital San Carlos, para poder colaborarle a su otra hermana en los cuidados requeridos por el señor ROQUE RINCON ARAQUE, el Despacho dispone :

- 1- **ASUMIR** la competencia del presente tramite de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JAIRO RINCON ARAQUE, parte interesada en representar a la persona titular del acto jurídico ROQUE RINCON ARAQUE.
- 2- **NOTIFIQUESE** al señor Procurador Judicial y a la señora Defensora de Familia adscritos a este Juzgado, por medio de correo electrónico, según lo contemplado en el artículo 579 regla 1 del Código General del Proceso. Entréguesele copia de la demanda junto con sus anexos.
- 3- **MODIFICAR** el numeral 3 del auto admisorio de la demanda del 30 de octubre de 2020, emitido por el Juzgado segundo (2) Promiscuo de Familia de Sogamoso Boyacá, teniendo en cuenta el grave estado de salud en el que se encuentra el señor ROQUE RINCON ARAQUE, de acuerdo a las pruebas aportadas

como la Historia Clínica en la Fundación Hospital San Carlos; razón por la cual no se notificará personalmente al titular del acto jurídico siguiendo las instrucciones de la sentencia de Tutela N°.1103 del año 2004 de fecha 4 de noviembre del año 2004, debido al diagnóstico.

- 4- **NOTIFIQUESE**, por parte del apoderado, a los parientes relacionados en la demanda y remítase copia de la demanda y sus anexos y el presente auto al correo electrónico de cada uno, y a la dirección física aportada en la demanda a los que no reportaron correo electrónico, para que manifiesten en el termino de diez (10) días hábiles, si están o no de acuerdo con la persona designada por el Despacho como apoyo transitorio del señor ROQUE RINCON ARAQUE y las pretensiones de la demanda; aportando el apoderando el acuse de recibido de dichos documentos por parte de los parientes con el fin de contabilizar el término de notificación y de traslado.
  
- 5- **MODIFICAR** al numeral 6 del auto admisorio de la demanda del 30 de octubre de 2020, emitido por el Juzgado segundo (2) Promiscuo de Familia de Sogamoso Boyacá, en el sentido de **DESÍGNAR** como apoyo transitorio para administrar los bienes del señor ROQUE RINCON ARAQUE al señor JAIRO RINCON ARAQUE quien lo ejercerá de manera transitoria, hasta el 25 de agosto de 2021 o hasta que algún miembro de la familia comparezca al proceso y manifieste su inconformidad con el manejo de los bienes. De conformidad con lo establecido en el art. 54, el cual expresa “Hasta tanto entren en vigencia los artículos del capítulo V de la presente ley. (1996 del 2019) ”.
  
- 6- **TÉNGASE** presente que la adjudicación de apoyo en cabeza del señor JAIRO RINCON ARAQUE y solo implica administrar los bienes del titular del acto jurídico, y bajo ningún motivo puede disponer de ellos mediante contratos de Compra – Venta, o transferencia de dominio, u otras acciones similares.
  
- 7- **TÉNGASE** al profesional del derecho Dr. VICTOR ESTEBAN CARDENAS RUIZ como apoderado judicial del solicitante, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 045  
HOY: 17 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA